

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES”.

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES
ICBF - N° 002 de 2015**



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA VERIFICACION DEFINITIVA

Junio de 2015

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite responder las observaciones presentadas a la verificación definitiva de la INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 - de 2015, PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	Empresa	Observante
1	Delfina del Pilar Cely Reyes	Delfina del Pilar Cely Reyes
2	Dulce Hogar De Sofía	
3	Unión Temporal Familias con Bienestar	
4	Corpasofo	MaryLuz Ortiz
5	Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos	Julieth Rivas Rios
6	Corpallanos	Luis Fernando Díaz S
7	Fundación Acción y Desarrollo para el Crecimiento Humano - FADC	Elieth Polo Martinez
8	Fundación Caminos de Amor- FUNCAM	Lina Marcela Arteaga
9	Fundación Caminos de Amor- FUNCAM	Lina Marcela Arteaga
10	Fundación Talentos	
11	U.T Familias con Bienestar	Joaquín Gámez González
12	MaryLuz Ortiz	
13	Corporación Windy	Ana Rosa Pérez de Klee
14	Fundación Gestión por Colombia	Elizabeth Valero Rico
15	Fundación Amalaka	AnnaMarie Fankhauser G
16	Fundación Social Gestar Futuro	Nelly Aidé Fajardo Ibarra
17	Fundación del Alto Magdalena	Maria Consuelo Álvarez Gonzalez
18	Unión Temporal más Familias con Bienestar	Erika Patricia Ariza
19	Corsode	Xiomara Monroy Tinoco
20	Fundestar	Miryam C. Moros C.
21	Fundación la Mano de Dios	Jackeline Tamara Lora
22	Asociación Visión Futura	Claudia Rodriguez
23	Unión Temporal Familias con Sentido Social 2015	Julio Cesar Hereira Pacheco
24	Fundación Propal	Maribel Zapata Fory
25	Fundación Estructurar	Miguel Uribe
26	Corporaciones Universitaria Autónoma del Cauca	Fabian Vidal Hurtado
27	Fudehu	Julieth Rivas Rios
28		
29	Fes	María Lucia Lloreda Garcés
30	Fundestar	Myriam C. Moros C.
31	Escuela Galán	Juan Pablo Sánchez
32	CENAINCO	Henry Humberto Sanchez

A continuación se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

OBSERVACIÓN No. 1

Observante No. 1	Delfina del Pilar Cely Reyes
Empresa	
Fecha	02 Junio de 2015 hora: 9:56 a.m.

“Buenos días Señores ICBF, teniendo en cuenta el documento publicado el día de ayer 1 de Junio de respuestas a las observaciones; al revisarlo no se evidencia respuestas a las observaciones realizadas de mi parte en las fechas establecidas.”

“Observación No 1.

*En el documento de Acta de audiencia pública de entrega de documentación, en la información referente a la Propuesta No 35, interesado Corporación YRAKA; en el apartado zona o zonas a las que se presenta, se referencia **Boyacá Zona 1 Y 2 Santander Zona 2**. Adicional se realiza la siguiente observación: **Esta propuesta se radico como la número 44 dentro del cierre de Generaciones con Bienestar, pero venia dirigida al programa de Familias con Bienestar y por lo tanto como se allego dentro del término a las 2:08 p.m del día 11 de mayo de 2015 se asigna a la IP-002-2015.***

Para esta convocatoria los departamentos no fueron zonificados y se da a entender que los documentos fueron radicados en el cierre de Programa Generaciones con Bienestar, no entregando los documentos bajo las condiciones de la invitación del Programa Familias con Bienestar. Por lo tanto, no cumpliría con los requisitos habilitantes.

No debió ser allegada al Programa de Familias con Bienestar aunque estuviese dirigido a está al no entregarse en el cierre previsto para la Invitación Publica ip 002-2015 ni considerar que el interesado presento documentación.

Solicitamos se aclare esta información, dado que se puede interpretar que radico para un programa distinto al convocado. O que la información de la presentación de la oferta iba para otro programa. Es decir, que si cometió un error, no es subsanable que el instituto lo habilite por error de entrega

Observación N°2.

En el informe de experiencia; el oferente YRAKA presenta una experiencia adquirida con la Alcaldía de Tibasosa cuyo objeto fue: Desarrollar actividades culturales como estrategias para el adecuado manejo del tiempo libre en los niños y niñas del municipio de tibasosa a través de la ludoteca municipal, de la siguiente manera: cien (100) actividades artísticas y culturales para niños y niñas en las instalaciones de la ludoteca; seis (6) eventos culturales orientados a la comunidad en general; actividades comunicativas para posicionar la ludoteca municipal; en concordancia con la propuesta presentada y que hace parte integral del contrato.

El comité evaluador considera que el objeto del contrato está relacionado con la temática de ciudadanía y participación y redes sociales. En invitación pública se aclaran como aspectos de esta temática:

Derechos y deberes ciudadanos. Mecanismos de participación ciudadana y de organización comunitaria.

☑ *Identificación, caracterización y fortalecimiento de redes sociales (familiar, comunitaria e institucional). Geo referenciación de actores y servicios. Rutas de acceso a servicios y beneficios sociales (salud, educación, vivienda, recreación, deporte, capacitación laboral o productiva). Creación y participación en iniciativas de bien común, generación de aprendizajes asertivos y responsables para la toma de decisiones encaminadas al bienestar familiar y comunitario. Desde esta conceptualización y lo referenciado en el objeto del contrato no se realizaron acciones en favor de la temática. Se solicita se reevalúe considerando que este contrato no cumple.*

Observación N°3.

En el informe de experiencia, para el oferente Fundación por un Mundo Mejor presenta experiencias en cuyo objeto está en concordación con la atención especializada a NNA en PARD; acciones relacionadas con protección y garantía de derechos.

☑ *Garantizar la aplicación del modelo de atención en la modalidad atención especializada para la atención de los niños, las niñas y/o los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del modelo de atención y de la modalidad vigentes para la prestación del servicio.*

☑ *Brindar atención especializada en la modalidad acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia sub-proyecto por condiciones de amenaza o vulneración en la modalidad de internado de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes conforme a las disposiciones legales, lineamientos y estándares de calidad del ICBF vigentes.*

☑ *Promover la garantía de los derechos, prevenir su vulneración y gestionar la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado en su protección.*

☑ *Brindar atención especializada en la modalidad y/o servicio protección - acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia, por condiciones de amenaza o vulneración internado de atención especializada, para la protección y el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración con medida de restablecimiento de derechos conforme a las disposiciones legales, lineamientos y estándares de calidad del ICBF vigentes.*

En la invitación para acreditar experiencia se debe hacer a través de contratos cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos tres de los siguientes temas: (i) Convivencia, (ii) Sexualidad, (iii) Desarrollo Humano y Pautas de Crianza, (iv) Hábitos de Vida Saludable, (v) Ciudadanía, Participación y Redes Sociales.

Aspectos que no se evidencian dentro de los objetos referenciados y no cumplirían con los requisitos. Solicitamos su revisión nuevamente.

Observación 4. *En el informe de contrapartida. En la evaluación de los oferentes*

☑ *Fundación por un Mundo Mejor*

☑ *Corporación Madres Comunitarias*

Se referencia que el formato 7 "documentación de contrapartida" no cumple con lo descrito en el título IV "componente de condiciones técnicas pero siendo susceptible de subsanación."

Se considera esto sería una modificación y mejoramiento de la propuesta al solicitar se complete la información faltante.

Una de las causales de rechazo referenciada es:

Cuando se detecten inconsistencias en la información y/o documentación presentada que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada

No guiarse por las reglas establecidas en la invitación pública, genera una inconsistencia en la información y/o documentación. Allegar aclaraciones sería una modificación y cambio de la propuesta que no es posible desde los términos y condiciones generales de contratación.”

RESPUESTA No. 1

Observación No. 1: En atención a su observación, la entidad se permite indicar que el interesado se permitió participar de manera simultánea en el proceso que se adelanta desde la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de familia y Comunidades del ICBF. Al respecto, el día previsto para la entrega de documentación de la IP001-2015 y la IP002-2015, el interesado radicó en la oficina de correspondencia de la entidad la documentación con destino a cada uno de los procesos señalados. Posteriormente se evidenció que el destino de la documentación fue cruzado de manera involuntaria, por lo cual la documentación entregada a la IP001-2015 correspondía a la IP002-2015 y viceversa. En virtud de lo anterior la entidad procedió a direccionar la documentación como correspondía de acuerdo a sus contenidos. De lo anterior la entidad se permite indicar que el cronograma de actividades estableció que la entrega de la documentación se realizaría en la Avenida Carrera 68 N° 64C-75, razón por la cual el interesado entregó en debida forma y en los términos previstos la documentación; lo anterior teniendo en cuenta que la dirección antes señalada circunscribe todas las dependencias de la sede nacional del ICBF.

Observación No. 2: La certificación del contrato No. 010 del 2011 entregada, por el interesado se tuvo en cuenta para acreditar la experiencia, toda vez que el equipo evaluador determinó que de acuerdo a las actividades descritas como obligaciones contractuales estas se relacionan con la temática Ciudadanía, participación y redes sociales, pues esta tiene elementos de participación ciudadana y organización comunitaria, además de permitir la ruta de acceso a un servicio común como lo es la ludoteca, gestando participación por parte de la comunidad en el marco de una iniciativa encaminada al bienestar familiar y comunitario.

Observación No. 3: Recibida la observación, el comité de verificación se permite manifestar que, si bien los objetos de la experiencia que presentan los oferentes señalados no son iguales al objeto de la invitación pública, también es cierto que aluden a la operación de modalidades de servicio conocidas, manejadas y/o diseñadas desde el ICBF. En tal sentido, ha sido posible establecer con claridad los alcances, componentes y actividades de estos programas, encontrando que en cada uno de ellos se desarrollan elementos de intervención familiar y/o comunitaria que abordan los temas procedentes para efectos de acreditar cumplimiento de la experiencia específica.

Observación No. 4:

Se le indica al observante que la presente invitación pública, es un proceso el cual busca la conformación de una lista de habilitados que conformen el banco nacional de oferentes familias con bienestar; solamente es para la habilitación de oferentes que cumplan con ciertos requisitos mínimos para que hagan parte del banco nacional de oferentes; estos requisitos son solo habilitantes, no ponderables; por lo tanto, dichos requisitos habilitantes lo que hacen es medir la aptitud del interesado, y están relacionados a su capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los interesados, de tal manera que la entidad estatal pueda verificar si los interesados cumplen o no con los requisitos habilitantes, estos requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno solo habilita.

Por la naturaleza de la conformación del banco que busca es la conformación de interesados habilitados para poder acceder a contratar.

Dentro de la presente invitación publica todos los requisitos exigidos dentro de la misma, son habilitantes. Así las cosas, no existiendo ponderación, todo es subsanable, de acuerdo al manual expedido por Colombia compra eficiente.

Con relación a la evaluación de la contrapartida de la “Fundación por un mundo nuevo para la protección de los niños, las niñas, los jóvenes, la mujer y la familia” el resultado de la evaluación publicada el 20 de mayo de 2015 fue SUBSANABLE, en tanto se requería aclarar e indicar la información relativa la cantidad de la oferta presentada con relación a los ítems B y C. Por lo tanto con base en la información allegada por el proponente se aclara la información y el resultado de la evaluación se verá reflejado en el acto administrativo por medio del cual se adopta la conformación del banco nacional de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 2

Observante No. 2	
Empresa	Dulce Hogar De Sofía
Fecha	02 Junio de 2015 hora: 10:12 a.m.

“respecto a la convocatoria 0022015, quisiera saber porque el proponente 129, en la evolución de experiencia dice que no cumple, si las certificaciones enviadas por una parte de los integrantes de la Unión, se soportó certificaciones de tres años de experiencia y el otro 15 meses, no entendemos por qué se dice no cumple, en cuanto los cupos tampoco se entiende porque aparece en cero si a través del tiempo de experiencia certificado se evidencia la atención a 1.038 usuarios; y en ninguna parte de los términos decía que debía haber atendido determinado número de usuarios, agradezco nos aclaren lo relacionado. Atentamente, Unión Temporal por la primera Infancia”.

RESPUESTA No. 2

Revisados los documentos que desde un comienzo integran la propuesta N° 129, se establece que no cumple con la experiencia solicitada en tanto:

- Se allegan certificaciones de servicios sociales a entidades educativas que no corresponden a la ejecución de contratos (en dos de ellas, quien expide el documento aclara que las actividades no se realizaron en desarrollo de algún tipo de contrato), y
- Se presentan certificaciones de contratos con ICBF que no involucran a ninguno de los integrantes de la Unión Temporal (con lo cual no es admisible detentar la experiencia obtenida por su ejecución).

Por otra parte se debe aclarar que la asignación de los posibles cupos a contratar solo ocurre en caso de haber cumplido con los requisitos de la Verificación Financiera, de la Verificación Técnica (Experiencia Y Contrapartida) y de la Verificación Jurídica. De no cumplir con alguno de estos aspectos, como en este caso, no procede la asignación de posibles cupos.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante No. 3	
Empresa	UNION TEMPORAL FAMILIAS CON BIENESTAR
Fecha	

"Muy respetuosamente le solicito el favor de aclarar cual es el requerimiento que nos piden cuando en la evaluación financiera solicitan" SUBSANAR. El plazo de duración del consorcio no cumple con lo requerido en la invitación pública.

En principio nuestra participación no se hace a través de un consorcio, si no mediante una UNION TEMPORAL, y segundo los pliegos manifiestan lo siguiente:

3.1.5 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, formato que se anexa, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad: La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la documentación para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración igual a la vigencia del banco y dos (2) años más, a partir de la conformación del Banco Nacional de Oferentes. en consiguiente, cada una de las empresas que conforman la Unión temporal cumplen con el requisito de tener una vigencia de mas de dos años a partir de la conformación del Banco nacional de oferentes. Sin embargo le hicimos llegar un otro SI, donde manifestamos que la UNION TEMPORAL se encuentra constituida por el tiempo de duración de la conformación del banco de oferentes y dos años mas.

En este sentido le solicitamos de manera urgente nos den respuesta a esta solicitud, ya que no entendemos su solicitud y mucho menos la evaluación jurídica que nos asignaron.

En el correo que antecede pueden verificar los archivos adjuntos que enviamos para la respectiva subsanación, y que fue enviada el 26 de Mayo de 2015.

“Dando alcance a lo informado mediante **ACTA DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA ICBF-IP-002-2015** y con la intención de proceder a subsanar, solicitamos amablemente nos indiquen el procedimiento que debe intentarse para tal fin, respecto a formatos, dependencia, dirección de entrega, requisitos y todo aquello que sea necesario”.

RESPUESTA No. 3

Los documentos enviados de la unión temporal, fueron recibidos y analizados, y su resultado se verá reflejado en el acto administrativo por medio del cual se adopta el banco nacional de oferentes familias con bienestar. Para la entrega de documentos para subsanar se debe tener en cuenta lo plasmado en la invitación pública con sus respectivas adendas y los avisos No. 1 y 2 publicados los días 20 y 22 de mayo de la presente anualidad.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante No. 4	MaryLuz Ortiz Díaz
Empresa	CORPASOFA
Fecha	02 de Junio de 2015 hora: 11:10 a.m.

“Comedidamente, me dirijo nuevamente a ustedes con el fin de solicitar se me de respuesta al correo enviado el 22 y 23 de mayo de esta anualidad, en donde solicite en debido tiempo que se concediera la oportunidad de subsanar el componente financiero de acuerdo con las razones expuestas en los correos anteriormente mencionado; esto se debe a que en la publicación que ustedes realizaron en la página del Instituto no hacen mención a mi petición.

Me permito subsanar acorde a la evaluación jurídica y la financiera realizada a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, FAMILIAR, COMUNITARIA E INSTITUCIONAL – “CORPASOFA”**, respecto de la Invitación Pública IP – 002 – 2015:

I. ASPECTO JURÍDICO: Se envía la carta remisoría con la corrección del nombre de la Representante Legal acorde como se encuentra en el documento de identificación.

II. ASPECTO FINANCIERO: Ítem Endeudamiento acorde al correo donde se solicita la subsanación de este aspecto y su justificación, el cual fue enviado en el día de ayer 22 de Mayo de 2015 y, nuevamente enviado en el día de hoy adjuntando los siguientes documentos subsanados basados en el Decreto 2649 de 1993; el cual reza en su artículo 106: **“RECONOCIMIENTO DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las partidas que correspondan a la corrección de errores contables de periodos anteriores, provenientes de equivocaciones en cálculos matemáticos, de desviaciones en la aplicación de normas contables o de haber pasado inadvertidos hechos cuantificables que existían a la fecha en que se difundió la información financiera, se deben incluir en los resultados del periodo en que se advirtieron”** :

- Estados financieros

- *Índices financiero*
- *Notas a los estados financieros y el*
- *Inventario de propiedad plata y equipo.”*

RESPUESTA No. 4.

Una vez revisada la subsanación presentada al Balance General con Corte a Diciembre 31 de 2014, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Que a folio No. 68 de la propuesta No. 134 de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, FAMILIAR COMUNITARIO E INSTITUCIONAL – CORPASOFA**, Identificada con N.I.T. No. 818.002.076-6, Presenta el Balance General con corte a Diciembre 31 de 2014 presentando las siguientes cifras:

Activo Corriente	\$486.655.000
Activo Total	\$525.995.200
Pasivo Corriente	\$418.803.532
Pasivo Total	\$418.803.532

Realizando con estas cifras la Verificación Financiera y especialmente el Nivel de Endeudamiento es de 79.62 %, motivo por el cual no se ajusta a lo establecido en el numeral 3.2 Verificación Financiera del título II Componente Financiero de la invitación pública No. 02 de 2015, que es del 75 % para el rango que presentaron la propuesta.

Por otra parte, a folio 71 se puede evidenciar la certificación de los Estados Financieros y en especial el literal (a) de la certificación que a la letra dice:

a. Las Cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos. Como la certificación se encuentra firmada por la señora contadora Pública Sara Jiménez Beltrán con Tarjeta Profesional No. 92271-T, esta se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 43 de Diciembre 13 de 1.990 Que Dice:

Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.

Nota Jurisprudencial. La Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000 declaró exequible el parágrafo de este artículo.

Igualmente, se encuentra el Dictamen a los Estados Financieros Firmado por la señora Contadora Pública Gabriela Samira Caicedo Ortiz con Tarjeta Profesional No. 112511-T, que se le da el mismo tratamiento del Artículo 10 de la Ley 43 de Diciembre 13 de 1.990.

Finalmente, en la subsanación modifican el Balance General, por ende el corte de la Información Financiera quedaría con la fecha de modificación y no como lo muestra el Balance General aportado que tiene fecha de Diciembre 31 de 2014, se estaría en una posible doble contabilidad, tipificada en el código de Comercio así:

Art. 74.- Si un comerciante lleva doble contabilidad o incurre en cualquier otro fraude de tal naturaleza, sus libros y papeles solo tendrán valor en su contra.

Habrá doble contabilidad cuando un comerciante lleva dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos.

El artículo 657 del [Estatuto Tributario](#), contempla que habrá lugar al cierre del establecimiento del contribuyente, cuando la administración de impuestos determine que éste lleva doble [Contabilidad](#).

Por lo anteriormente expuesto, el subsane se verá reflejado en el acto administrativo por medio del cual se adopta el banco nacional de oferentes familias con bienestar.

OBSERVACIÓN No. 5

Observante No. 5	JULIETH RIVAS RIOS
Empresa	FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 12:11 p.m.

“Buenas tardes, señores ICBF, revisando la verificación definitiva, me doy cuenta que el profesional encargado de la parte de contrapartida no reviso mi documentos de solicitud de CUMPLE de contrapartida, el cual adjunto. pues no se pronunció al respecto dejando entrever que no lo recibió. de esta forma solicito sea revisado el documento adjunto para que nos puedan dar calificación de cumple en la CONTRAPARTIDA. y si el ICBF solicita que se le ponga el 0,6 centavos que nos faltó, hacemos saber y nosotros enviamos nuevamente la contrapartida. Con la inclusión de ese 0,6 centavos.”

RESPUESTA No. 5

Se le informa que la subsanación fue recibida y analizada, sin embargo desde el informe preliminar se ha dejado claro que este requisito no se ajusta a lo establecido en el numeral 3.4 “contrapartida”, en donde se especifica que el valor descrito para la contrapartida deberá ser como mínimo del 2% del presupuesto oficial.

OBSERVACION No. 6

Observante No. 6	Luis Fernando Díaz S.
------------------	-----------------------

Empresa	CORPALLANOS
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 12:52 p.m.

“Solicito de manera atenta, nos aclaren por que solo fueron validados 2707 Cupos, si presentamos documentación para obtener 7217 cupos.

El día 25 de Mayo enviamos los documentos para subsanar la experiencia de acuerdo a la observación realizada en el informe correspondiente y al respecto no tuvimos ninguna observación”.

RESPUESTA No. 6

El equipo evaluador realizó la verificación de los documentos enviados el día 25 de mayo de 2015 por Corpallanos, sin embargo se constató que frente al contrato M-0034/11, no se entregaba la documentación exigida en el Numeral 3.1, Literal A, Viñeta 3, de la invitación Pública, motivo por el cual no fueron computados los meses correspondientes a dicha certificación y por tanto solo se establecieron los cupos asignados en el respectivo informe.

OBSERVACION 7

Observante No. 7	Elieth Polo Martinez
Empresa	FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO PARA EL CRECIMIENTO HUMANO - FADC
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 4:47 p.m.

“Adjunto se envía solicitud de aclaración sobre la verificación definitiva de la invitación publica 002 de 2015 publicada en el día de hoy el 02 de junio.”.

Yo, ELIETH ELENA POLO MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.880.202 expedida en Montería. En calidad de representante legal de la Fundación Acción y desarrollo para el crecimiento Humano FADC con Nit 812006137-3. Por medio del presente escrito, solicito respetuosamente en calidad de oferente de la invitación pública 002 de 2015, me sean esclarecidos los detalles por los cuales se determinó el no cumplimiento de la FUNDACIÓN ACCION Y DESARROLLO PARA EL CRECIMIENTO HUMANO FADC, en materia de verificación de experiencia.

En publicación del 20 de mayo de 2015 denominada Informe de Experiencia (Se anexa informe de experiencia) se observa que el estado de la misma es susceptible de subsanación, puesto que se especifica que una de las certificaciones enfáticamente la de Fundación para el desarrollo social de Colombia MANA requiere rectificación de acuerdo a los ítems de la invitación 002. En el periodo establecido según el cronograma de la invitación la Fundación FADC envía la subsanación de dicha experiencia mediante correo electrónico de fecha del 26 de mayo de 2015. (Se anexa correo de subsanación), de igual forma en dicho correo se hizo la solicitud de que fuera revisado nuevamente el número de meses acreditados, ya que según lo publicado en el informe de experiencia, a pesar que la certificación cumple, no se está teniendo en cuenta los meses ejecutados en el contrato N° 23/2014/224 de ICBF perteneciente a la modalidad Familias con bienestar.

Posteriormente al envío de dicha documentación no se observa ningún tipo de publicación en la página web de la invitación pública hasta el día viernes 29 de mayo, día en el cual se debería divulgar las respuestas a las observaciones de la verificación preliminar, sin embargo este día sale la agenda # 6 en la cual modifican el cronograma de la invitación pública, aplazando las observaciones para el día 01 de junio. Esta publicación de observaciones se puede evidenciar en página web solo el día 02 de junio (Se da respuesta solo a 18 observaciones, se anexa documento respuesta a las observaciones) Inmediatamente a la publicación anteriormente descrita son publicadas las actas de verificación definitiva, En ninguna de las publicaciones realizadas especifican cuales fueron las distintas entidades que realizaron el proceso de subsanación, o algún tipo de contestación a la recepción de las mismas que dejara saber que fueron recibidas por el

RESPUESTA No. 7

1. La información allegada es consistente para la certificación de experiencia con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA MANA, lo cual se verá reflejado en el acto administrativo mediante el cual se adopta el banco Nacional de oferentes de Familias con Bienestar.
2. Con respecto a la experiencia del contrato 23/2014/224 no se considera la totalidad de la experiencia ya que existe tiempo traslapado con el contrato tiempo de este se traslapa con los tiempos del contrato 232013315 y se realiza la corrección.

Teniendo en cuenta lo anterior el resultado se verá reflejado en el acto administrativo por medio del cual se adopta la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

OBSERVACION No. 8

Observante No. 8	LINA MARCELA ARTEAGA
Empresa	FUNDACION CAMINOS DE AMOR FUNCAM
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 4:57 p.m.

“De manera atenta la Fundación Caminos de Amor recurre a ustedes para que nos puedan dar claridad frente a las siguientes observaciones.

EVALUACION FINANCIERA: NO ANEXAN CERTIFICACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR SEGUN LA INVITACION PUBLICA 2 DEL 2015. TOTULO 2 COMPONENTE FINANCIERO 3.2

De igual manera damos claridad como podemos subsanar la experiencia en el programa, ya que la experiencia se

tiene teniendo en cuenta que llevamos mas de dos años trabajando con población NNA y con sus familias cumpliendo la experiencia en tiempo y cumpliendo con el objeto del programa. También tenemos experiencia en la operación del programa familias con bienestar en los municipios de Popayán, Rosas, Timbio, Cajibío, Piendamó, El tambo, Guapi, Timbiquí, Lopez de Micay año 2014.

Darnos claridad en la observación certificación de aportes de seguridad social y parafiscales.”.

RESPUESTA No. 8

Observación 1 financiera. Mediante correo Electrónico de Fecha 25 de Mayo de 2015, presenta oficio firmado por el Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador donde manifiesta que si Cumple con el Capital de Trabajo, pero para sacar el capital de trabajo solamente tienen en cuenta el presupuesto de la Regional Cauca por valor de \$888.598.074.

Igualmente se revisó la Propuesta Presentada Por la FUNDACIÓN AMALAKA, Con N.I.T. No. 817.001.328-9 y especialmente los folios 1, 2, 3, 99, 100 y 101 (carta de Presentación y Formato 7) donde Manifiesta que se presentan a las Regionales Cauca, Nariño y Putumayo, por lo tanto sumados los presupuestos Oficiales de las tres Regionales su resultado es \$ 2.320.455.801, por lo que se le aplica el rango de presupuesto de 3.001 hasta 4.000 S.M.L.M.V que equivale a un capital de trabajo de \$58.011.395,025, por lo anterior, con el oficio presentado confirman que no cumple con el Indicador Financiero Capital de Trabajo, establecido en el cuadro de rango Numeral 3.2 Título II, Invitación Publica No. 02 de 2015.

Observación 2 experiencia: la documentación para subsanar la experiencia debe cumplir con lo señalado en la invitación publica en el numeral 3.3 según la adenda N° 4, de acuerdo a los avisos 1 y 2 de la invitación la información debiera ser remitida mediante correo electronico o o remitida a la dirección fisica del instituto colombiano de Bienestar Familiar, dentro del termino establecido en la invitación y con anterioridad a la publicación del acto administrativo mediante el cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad Familias con Bienestar.

Observación 3 jurídica: Respecto de la certificación de aportes de seguridad social y parafiscal, se le informa, que los mismos fueron aportados y firmados por un revisor fiscal, que, ese revisor fiscal no se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación aportado, lo que quiere decir, que él no puede firmar ese documento, lo debe hacer es el representante legal de la fundación.

OBSERVACION 9

Observante No. 9	LINA MARCELA ARTEAGA
Empresa	FUNDACION CAMINOS DE AMOR FUNCAM
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 4:58 p.m.

“De manera atenta la Fundación Caminos de Amor recurre a ustedes para que nos puedan dar claridad frente a las siguientes observaciones.

EVALUACION FINANCIERA: NO ANEXAN CERTIFICACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR SEGUN LA INVITACION PUBLICA 2 DEL 2015. TOTULO 2 COMPONENTE FINANCIERO

3.2

De igual manera darnos claridad cómo podemos subsanar la experiencia en el programa, ya que la experiencia se tiene teniendo en cuenta que llevamos más de dos años trabajando con población NNA y con sus familias cumpliendo la experiencia en tiempo y cumpliendo con el objeto del programa. También tenemos experiencia en la operación del programa familias con bienestar en los municipios de Popayán, Rosas, Timbio, Cajibío, Piendamó, El tambo, Guapi, Timbiquí, López de Micay año 2014.

Darnos claridad en la observación certificación de aportes de seguridad social y parafiscales”.

RESPUESTA No. 9

Remítase a la respuesta de la observación No. 8 del presente documento.

OBSERVACION No. 10

Observante No. 10	
Empresa	FUNDACION TALENTOS
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 6:43 p.m.

“Nuestra entidad presento interés en el departamento de sucre de acuerdo a la siguiente información:

NUMEROS DE CUPOS DPTO. DE SUCRE	VALOR PRESUPUESTO DPTO DE SUCRE	RANGO DE PRESUPUESTO EN SMLMV	NUMEROS DE CUPOS SEGÚN RANGO DE PRESUPUESTO	MESES DE EXPERIENCIA SOLICITADA SEGÚN RANGO
3.881	\$1'324.366.024	2001- HASTA 3.000	HASTA 5.413	20 MESES

Según el reporte general publicado el 02 de junio, se nos ubica en el siguiente rango:

RANGO DE PRESUPUESTO EN SMLMV	NUMEROS DE CUPOS SEGÚN RANGO DE PRESUPUESTO	MESES DE EXPERIENCIA SOLICITADA SEGÚN RANGO
1.501- HASTA 2.000	3.609	18 MESES

Lo cual no corresponde a la información presentada por nuestra entidad. Por lo anterior solicitamos se NOS CORRIJA EL NUMEROS DE CUPOS Y MESES DE EXPERIENCIA de acuerdo a lo siguiente:

ANALISIS SEGÚN EXPERIENCIA PRESENTADA

N° contrato	VALOR EXPERIENCIA ACTUALIZADO AÑO 2014	FECHA DE INICIO FECHA FINAL	N° DE MESES DE EXPERIENCIA

701820130330	\$983.136.000	22/08/2013 15/12/2014	15 MESES 23 DIAS
701820120375	\$434.999.240	22/08/2012 31/12/2012	4 MESES 9 DIAS
701820110325	\$279.065.682	13/09/2011 31/12/2011	3 MESES 18 DIAS
083-2010	\$138.153.126	01/09/2010 31/12/2010	4 MESES
TOTAL.....	\$1.835.354.048		27 MESES 20 DIAS

ANÁLISIS SEGÚN CAPACIDAD FINANCIERA PRESENTADA.

VALOR PRESUPUESTO DPTO DE SUCRE	RANGO DE PRESUPUESTO EN SMLMV	INDICADOR DE LIQUIDEZ SOLICITADO DE ACUERDO AL RANGO	INDICADOR DE LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SEGÚN SOLICITADO DEACUERDO AL RANGO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD
\$1'324.366.024	DE 2.001 HASTA 3.000	Mayor o igual a 1.1 veces	2.44 VECES	Menor o igual al 70%	39%

CAPITAL DE TRABAJO SOLICITADO... MAYOR O IGUAL AL 2.5 % DEL PRESUPUESTO	CAPITAL DE TRABAJO DE LA ENTIDAD				
\$33.109.151	\$250.282.697				

Como se evidencia en el cuadro anterior y teniendo como presente que nuestra intención de participar es en el DEPARTAMENTO DE SUCRE, el cual tiene **3.881 CUPOS**; **PEDIMOS SE NOS CORRIJA Y SE NOS UBIQUE EN EL RANGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A NUESTRA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA EL CUAL ES:**

RANGO DE PRESUPUESTO EN	NUMEROS DE CUPOS SEGÚN RANGO DE	MESES DE EXPERIENCIA SOLICITADA SEGÚN
-------------------------	---------------------------------	---------------------------------------

SMLMV	PRESUPUESTO	RANGO
2.001- HASTA 3.000	HASTA 5.413	20 MESES

RESPUESTA No. 10

Con respecto a la valoración de la experiencia según el cuadro que adjunta el proponente, debe mencionarse que la inconsistencia en tiempo que refiere el oferente tiene que ver con la participación porcentual que tiene el mismo en dichos contratos ya que estos fueron uniones temporales, por consiguiente la experiencia se valora de acuerdo a su participación de conformidad con el numeral 3.3 de la Invitación Pública. Estableciéndose para los contratos a continuación relacionados la siguiente valoración.

701820120375	\$434.999.240	22/08/2012	1,75 meses no
		31/12/2012	4 MESES
			9 DIAS
701820110325	\$279.065.682	13/09/2011	1,75 meses no
		31/12/2011	3 MESES

Elemento que da cuenta de la divergencia entre los valores que considera el Oferente y que consideró el grupo evaluador.

OBSERVACION No. 11

Observante No. 11	JOAQUIN GAMEZ GONZALEZ
Empresa	U.T FAMILIAS CON BIENESTAR
Fecha	02 de junio de 2015 hora: 7:47 p.m.

*“buena noche señores grupo evaluador del proceso de familias con bienestar entrañados en en la forma de evaluación y cuando enviamos la documentación el número de cupos de nuestra experiencia sumada era casi de 10.000 cupos no entendemos hoy que vemos la evaluación solo se nos asigna 2707 cupos exigimos una explicación ya que todas las empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL FAMILIAS CON BIENESTAR DEL CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA PROPUESTA No 130**, se verían afectadas ya que se perdió capacidad de participación de forma individual y no hubiese tenido sentido hacer la U.T es por esto que solicitamos se nos aclare:*

- 1) *Por qué no se publicó la forma de asignación de cupos?*
- 2) *Cual fue el mecanismo para determinar que la U.T solo tiene capacidad de 2707 cupos donde las empresas que conforman tienen experiencia individual superior a la asignada?*

- 3) *Porque se mandó a subsanar el documento de contrapartida sabiendo que estas empresas conocían la contrapartida de los otros interesados, y que en el orden lógico de la futura contratación esta contrapartida entre mayor sea su valor daría ventaja sobre los que cumplieron con esta exigencia y no tuvieron que subsanar?*

No siendo otra la razón de la presente y en espera de su pronta respuesta dentro del marco de la invitación pública y la selección objetiva”.

RESPUESTA No.11

- Conforme a lo establecido en la invitación pública (Reglas Generales para la valoración de la experiencia), para efectos de contabilizar los tiempos, se cuentan una sola vez aquellos períodos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo, de conformidad con el numeral 3.3 de la Invitación Pública.
- La asignación de los posibles cupos a contratar se establece a partir de la Capacidad Financiera presentada y el tiempo de Experiencia válido. Con todo, en este caso en particular se reingresaron y revisaron los datos en el aplicativo para recalcular la posible asignación. La actualización de resultados que queda consignada en el software es de 5.413 cupos posibles.
- Se le indica al observante que la presente invitación pública, no es un proceso para contratación, solamente es para la habilitación de oferentes que cumplan con ciertos requisitos mínimos para que hagan parte del banco nacional de oferentes; estos requisitos, únicamente son habilitantes, no son ponderables; por lo tanto, dichos requisitos habilitantes lo que hacen es medir la aptitud del interesado, que están relacionados a su capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica.
- El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los interesados, de tal manera que la entidad estatal pueda verificar si los interesados cumplen o no con los requisitos habilitantes, estos requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno solo habilita.
- Por la misma naturaleza de la Invitación para la conformación del banco de oferentes, que, lo que se busca es la conformación de entidades sin ánimo de lucro habilitados para poder acceder a una posible contratación.
- Dentro de la presente Invitación pública todos los requisitos exigidos dentro de la misma, son habilitantes. Así las cosas, no existiendo ponderación, todo es subsanable, de acuerdo al manual expedido por Colombia compra eficiente.

OBSERVACION No. 12

Observante No. 12	MariLuz Ortiz
Empresa	
Fecha	03 de junio de 2015 hora: 9:16 a.m.

“Comedidamente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se me de respuesta al correo enviado el 22 y 23 de mayo de esta anualidad, en donde solicite en debido tiempo que se concediera la oportunidad de subsanar el componente financiero de acuerdo con las razones expuestas en los correos anteriormente mencionado; esto se debe a que en la publicación que ustedes realizaron en la página del Instituto no hacen mención a mi petición.”

RESPUESTA No. 12

Remítase a la respuesta de la observación No. 4 del presente documento.

OBSERVACION No. 13

Observante No. 13	Ana Rosa Pérez de Klee
Empresa	CORPORACION WINDY
Fecha	03 de junio de 2015 hora: 10:21 a.m.

“Buenos días: Acompaño escrito en el cual manifiesto mi inconformidad con el Acta de Verificación Definitiva y con el Reporte general publicado el 2 de Junio de 2015 , solicitando se declare que la Corporación Comunitaria Instituto Windy si cumple con el ITEM de Experiencia.”

RESPUESTA No. 13

En consideración a la solicitud realizada por el oferente, se procedió a hacer la revisión de la experiencia del mismo encontrando que:

Se acoge la observación y se verá reflejado en el acto administrativo por medio del cual se adopta la conformación del Banco Nacional de Oferentes de acuerdo a lo estipulado de conformidad con el numeral 3.3 de la Invitación Pública.

OBSERVACION No. 14

Observante No. 14	ELIZABETH VALERO RICO
Empresa	FUNDACION GESTION POR COLOMBIA
Fecha	03 de junio de 2015 hora: 10:48 a.m.

“ASUNTO: SOLICITUD ACLARACION Teniendo en cuenta el documento Reporte Final sobre la habilitación de oferentes al banco nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar para el caso FAMILIAS CON BIENESTAR, el resultado para esta Fundación es:

	FUNDACION GESTION POR	CUNDINAMARCA	CUMPLE CUMPLE	
49 900218619	COLOMBIA - FUNGESCOL	NORTE DE	CUMPLE CUMPLE	1.804

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se aclare la casilla que doce cupos que hace referencia?:

1. A los cupos validados en la propuesta.
2. A los cupos que podría llegar a atender.
3. A los cupos sumatoria de los Departamentos ofertados.

RESPUESTA No. 14

Es importante aclarar que los cupos indicados en los documentos publicados el día 2 de junio de 2015 son otorgados de acuerdo a la experiencia en meses acreditada en las certificaciones presentadas y corresponden a el número de cupos habilitados para contratar.

OBSERVACION No. 15

Observante No. 15	ANNAMARIE FANKHAUSER G
Empresa	FUNDACION AMALAKA
Fecha	03 de junio de 2015 hora: 12:47 p.m.

“una vez revisando las observaciones realizadas a la evaluación del componente financiero del pasado 02 de junio nos permitimos hacer la solicitud de poder renunciar a la participación para las regiones Nariño y Putumayo, y continuar únicamente con la propuesta para atender la regional Cauca, en este sentido estamos cumpliendo con todos los indicadores financieros requeridos.

Anexamos la solicitud oficial y nuevamente los indicadores financieros”.

RESPUESTA No. 15

Con relación a la solicitud que presenta el Oferente donde manifiesta que renuncia a las Regionales Nariño y Putumayo de la invitación Pública No. 02 de 2015. Me permito informarle que no es procedente, en este estado de la Invitación renunciar a las regionales que hace mención, toda vez que tuvo la oportunidad para presentar su documentación de acuerdo a lo estipulado en la Invitación pública y de acuerdo a sus capacidades tanto jurídicas, financieras y técnicas, que solo usted conocía de primera mano. En ese orden de ideas, la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, los sujetos interesados han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades.

OBSERVACION No. 16

Observante No. 16	Nelly Aidé Fajardo Ibarra
Empresa	FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO
Fecha	03 de junio de 2015 hora: 3:04 p.m

“ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACION EL PORQUE NO ES ACEPTADA LA PERSONERIA JURIDICA EMANADA POR EL INSTITUTO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE OFERENTES INVITACIÓN PUBLICA 002 – 2015, PROGRAMA “FAMILIAS CON BIENESTAR” INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SUBSANACION DE LA MISMA POR LOS SOPORTES Y EXPLICACIONES FUNDAMENTADAS.

NELLY AIDE FAJARDO IBARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, proponente participante dentro del

proceso de selección de la referencia, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad legal, prevista en el cronograma del proceso me permito presentar solicitud de aclaración al informe definitivo en los componentes: JURIDICOS y TECNICOS publicada en el portal web del ICBF, a través del cual se evidencia que la Fundación "NO CUMPLE" específicamente en el requisito habilitante de la personería jurídica de salud, reconocida por el ICBF, durante varios años en procesos de contratación de aportes, sin ninguna dificultad o cuestionamiento, todo a bien de que no se puede tener dos personerías jurídicas bajo el mismo nombre, ya que según me lo han explicado, una persona natural o jurídica no puede tener dos documentos o cédulas de identidad, por lo tanto, en las personas jurídicas de derecho privado, el nombre es también llamado "razón social", que según los objetivos planteados en la razón social según la norma 2150 en el **CAPITULO II, RECONOCIMIENTO DE PERSONERIAS JURIDICAS** en el **Artículo 45. Excepciones**. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior ; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994 ; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos ; cámaras de comercio y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regule en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales; para lo cual efectúo en los siguientes términos:

ACLARACION AL COMPONENTE JURIDICO

- I. **RESPECTO DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA PERSONERÍA JURIDICA EXPEDIDA POR EL ICBF, se presentó personería jurídica emanada por el Instituto departamental de Salud, que nos reconoce como IPS privada sin ánimo de lucro, además de la personería jurídica y de representación legal emanada por la cámara de comercio amparados en el decreto 2150 de 1995, capítulo II, artículos del 40 al 45, fundamentada en la "razón social" en los numerales 1,2,3,5,6,7,8,9 y 10, de nuestro registro de cámara de comercio, además...**

Refiere el pliego de condiciones en el numeral 3.1 ASPECTOS JURÍDICOS, literal j) "PERSONERÍA JURÍDICA. Personería jurídica otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma, salvo las excepciones contempladas en la Resolución 3899 del 2010"

A su vez la resolución en cita en su artículo segundo precisa "ARTICULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM." (Lo subrayado y negrillas es propias)

Lo anterior para señalar que somos una de esas Entidades a la que aplica las excepciones, cuya personería jurídica COMO CEDULA DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL que se otorga por una sola vez fue dada por una autoridad diferente, Y QUE ADEMÁS SIEMPRE HEMOS ESTADO PRESTANDO SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CON PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DE PROTECCION POR AMENAZA O RIESGO DE VULNERACION, CENTRADO EN LA RESTITUCION DE DERECHOS CON POBLACION EN SITUACION DE CONSUMO DE DROGAS A NIVEL ESPECIALIZADO Y EN PREVENCION DE PROBLEMAS PSICOSOCIALES DE DIFERENTE INDOLE, COMO TAMBIEN PROGRAMAS DE

PROMOCION Y PREVENCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLUBES JUVENILES EN LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008; CABE ACLARA QUE DESDE EL AÑO 2004 CONTINUAMENTE CON DIFERENTES CONTRATOS DE APORTES, Y QUE POR SOLICITUD DEL MISMO ICBF A NIVEL REGIONAL SE SOLICITÓ LA HABILITACIÓN EN SALUD DESDE EL AÑO 2006, DONDE SE NOS OTORGÓ LA PERSONERÍA JURÍDICA, COMO TAMBIÉN EN EL AÑO 2012, SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL ICBF EN LA REGIONAL NARIÑO, DONDE EL ARGUMENTO FUE, QUE NO SE NOS PODÍA OTORGAR OTRA PERSONA JURÍDICA, PORQUE YA TENÍAMOS LA OTORGADA POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, ENTIDAD QUE TAMBIÉN PERTENECE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y AL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, DE ESTA MANERA, COMO YA LO MENCIONÉ ANTERIORMENTE, APOYADA EN LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SEGÚN EL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU OBJETO SOCIAL EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PRESENTADOS EN LA PROPUESTA EN LOS FOLIOS DEL 5 AL 7 Y LA PERSONERÍA JURÍDICA EN EL FOLIO 18, SI CUMPLIMOS CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA PARTICIPAR EN EL BANCO DE OFERENTES EN ESTA MODALIDAD, cabe anotar que estos mismos requisitos también los presentamos en la convocatoria del programa Generaciones con Bienestar, la cual fue aceptada sin ningún reparo, al igual que ha sido aceptada en la Regional Nariño y en la Sede Nacional en otros programas sin cuestionamiento alguno.

De esta manera, la Personería jurídica que presentamos en el folio 18 de nuestra propuesta, corresponde a la otorgada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en atención al objeto y una de las actividades que desarrolla la FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, como es la prestación de servicios de salud, sin que ello signifique que esa sea su dedicación exclusiva, ya que como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación, desarrollamos mucho más actividades dentro de las que se encuentran aquellas relacionadas con programas sociales, de niñez y de familia como los que se encuentran a cargo del ICBF, prueba de ello es que por muchos años hayamos operado o administrado programas relacionados con familia, infancia y adolescencia propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En efecto, como lo mencioné con antelación, en alguna oportunidad solicitamos este reconocimiento ante el ICBF de la Regional Nariño, pero nos fue negado bajo el argumento de la misma, corresponde a un documento único de identificación legal en el marco del territorio nacional, por lo tanto, solo se otorga una única vez por cualquier organismo del Estado que incluya el objeto general o específico del servicio que se ofrezca y que esta personería obtenida desde el año 2006, se mantiene vigente mientras subsista la Entidad o no se den causales para su cancelación.

Con dicha personería jurídica cuyo fin es acreditar la constitución, existencia, objeto y representación legal hemos contratado en otras oportunidades con el ICBF para la operación de sus programas tanto a nivel nacional y regional.

Téngase en cuenta que la personería jurídica nace a partir de un acto jurídico (conocido como acto de constitución) que incluye el reconocimiento por parte de un organismo administrativo o de una autoridad. Lo habitual es que dicho acto constitutivo incluya la inscripción de la personería en un registro público.

A la hora de hablar de cualquier persona jurídica se establece La persona jurídica, por lo tanto, es un sujeto de derechos y obligaciones que puede ser creado por una o más personas físicas. Una persona jurídica, de este modo, puede desempeñarse como sujeto de derecho y desarrollar acciones judiciales.

La personería jurídica nace a partir de un acto jurídico (conocido como acto de constitución) que incluye el reconocimiento por parte de un organismo administrativo o de una autoridad. Lo habitual es que dicho acto constitutivo incluya la inscripción de la personería en un registro público.

El Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, dispone la supresión del acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, entre otras. Además, la norma establece que dichas entidades formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye.

Es preciso aclarar que el registro a que alude el Decreto 2150 de 1995, por disposición del artículo 45, no aplica para cierto tipo de entidades sin ánimo de lucro. Se debe advertir que a partir de la expedición del Decreto 2150, se expidió el respectivo Decreto Reglamentario 427 de 1996, el cual en el artículo 2º enumera las entidades sin ánimo de lucro que requieren del registro en Cámara de Comercio y, para las organizaciones sociales, cualquiera separa las organizaciones sociales, cualquiera sea su tipo, es de vital trascendencia contar con la personería jurídica ya que es el medio por el cual se pueden efectuar actos jurídicos en nombre y representación de la misma sin que se vea afectada la individualidad de sus miembros.

Para que los actos que efectúa una persona física sean atribuibles a la organización es necesario que se realicen dentro de los límites establecidos en sus estatutos. Por lo tanto todos los actos, de un miembro, que excedan los límites fijados en los estatutos no serán imputables a la persona jurídica de la organización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa me permito solicitarle se tenga a consideración que la entidad a la cual represento goza del reconocimiento de personería jurídica otorgada por las entidades competentes para su inscripción y reconocimiento para el caso CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO e INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, por lo cual se considera que no es pertinente se nos exija además personería jurídica reconocida por el ICBF, para el mismo propósito, ya que soy sujeto de derecho y obligaciones y gozo de la facultad legal de poder contratar con el Estado y su objeto nos permite ejecutar el programa al cual participamos en la presente convocatoria

En consideración a lo expuesto, amparados en la normatividad legal vigente, NUEVAMENTE SOLICITO se disponga habilitar el cumplimiento de este requisito en la propuesta presentada por LA FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, modificando la calificación de NO CUMPLE a CUMPLE.

Se anexa lo enunciado.”

RESPUESTA No. 16

De acuerdo a su observación la entidad le responde en los siguientes términos: si bien es cierto que aporta una resolución de personería jurídica para la prestación de servicios de salud, expedida por el instituto departamental de salud de Nariño de fecha 19 de septiembre de 2006, igualmente es cierto, que la misma no se encuentra dentro de las excepciones señaladas en la ley, por lo tanto, ella no se encuentra ajustada a lo requerido en la Invitación pública 002-2015.

OBSERVACION No. 17

Observante No. 17	María Consuelo Álvarez González
Empresa	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Fecha	03 de junio de 2015 hora: 3:15 p. m.

“Buenas tardes... revisando la evaluación final vemos que la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, cumple con los requerimientos exigidos en los términos de referencia, pero que con la información soportada solamente le asignan 2.707 cupos y de acuerdo a la información presentada por la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, tenemos y contamos con experiencia para el manejo de más cupos. Por lo anterior solicitamos muy especialmente revisión de la documentación soportada y enviada por la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.

RESPUESTA No. 17

De acuerdo a las cinco (5) certificaciones entregadas evaluadas por el comité evaluador se puede evidenciar que dos (2) de estas se encuentran traslapadas, por lo tanto la experiencia en meses con la cual se calculo fue de 17.76 lo cual lo ubica en cuento al componente de experiencia con hasta 2.707 cupos, sin embargo se aclara que la determinación de los cupos a otorgar a cada oferente dependerá de la Verificación Financiera (Rango de presupuesto en SMLMV) y de la experiencia en meses que se acreditó en las certificaciones que cumplieron según lo requerido en la invitación pública 002-2015. Esto se verá reflejado en la publicación del acto administrativo mediante el cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes de Familias con Bienestar.

OBSERVACION No. 18

Observante No. 18	Erika Patricia Ariza
Empresa	UNION TEMPORAL MAS FAMILIAS CON BIENESTAR
Fecha	04 de junio de 2015 hora: 11:46 a.m.

“Una vez más con el mayor respeto nos estamos dirigiendo a ustedes con el fin de solicitarle el favor de aclararnos cuál es la razón por el cual el OTRO SI, de la constitución de la unión Temporal MAS FAMILIAS CON BIENESTAR, no lo aceptan como documento para subsanar.

En el informe preliminar señalan que debemos subsanar el documento, aclarando el tiempo de duración de la Unión Temporal, para esto hicimos un OTRO SI, en el cual se especifica el tiempo de duración.

No obstante en los pliegos manifiestan:

En el numeral literal 5 se indica:

3.1.5 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

“Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración igual a la vigencia del banco y dos (2) años más, a partir de la conformación del Banco Nacional de Oferentes.”

En lo referente a este tema; las dos entidades miembros de la unión temporal cumplen con este requisito.

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: **RESOLUCIÓN INDEFINIDA**

FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO : 21 DE ABRIL DE 2016

En este sentido las entidades cumplen, porque cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, tienen un término que supera la duración de la vigencia del banco y dos (2) años más, a partir de la conformación del Banco Nacional de Oferentes.”

El término que se le otorgó como duración al consorcio fue el que se incluyó en el formato contenido en el formato 4. Modelo conformación del consorcio que se entregó en la invitación pública.

Sin embargo por solicitud de ustedes se hizo un OTRO SI, especificando el tiempo de duración.

Agradecemos de manera urgente nos aclaren esta situación, ya que al no informarnos cual es la inconsistencia no podemos subsanar como es debido y tener las mismas oportunidades para habilitarnos en el banco de oferentes.”

RESPUESTA No. 18

Se recibió la documentación que allega, se verificará y esta se verá reflejada en el acto administrativo por medio del cual se adopta la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

OBSERVACION No. 19

Observante No. 19	Xiomara Monroy Tinoco
Empresa	CORSODE
Fecha	04 de Junio de 2015 hora: 2:17 p.m.

Con el comentario “Adjunto el documento solicitado”, el interesado allega el certificado de la junta de contadores otorgando información de Eleana Margarita Pérez Romero.

RESPUESTA No. 19

Se recibió la documentación que allega, se verificará y esta se verá reflejada en el acto administrativo por medio del cual se adopta la conformación del Banco Nacional de Oferentes familias con bienestar.

OBSERVACION No. 20

Observante No. 20	Myriam C. Moros C.
Empresa	FUNDESTAR
Fecha	04 de Junio de 2015 hora: 3:05 p.m.

“Luego de observar lo emitido en la respuesta a las observaciones del pasado 1 de Junio de 2015; evidenciamos que no se tuvo en cuenta la subsanación enviada, ni se dio respuesta a las observaciones que también se encontraban adjuntas en el correo enviado el 24 de Mayo de 2015, cumpliendo con el tiempo establecido para la emisión de las observaciones y subsanaciones.

De igual forma se observa, que se emitió un NO CUMPLE a nuestra experiencia, la cual estaba en proceso de subsanación y no se ve en la página publicada la evaluación técnica, donde se estipule el porque, si ya se habían validado 23 meses de experiencia, de los 20 que se necesitaban para la regional Santander, se emitió un NO CUMPLE.”

“Agradecemos su respuesta a este correo, y re-enviamos el correo emitido el pasado 24 de mayo con sus dos adjuntos.”

RESPUESTA No. 20

Frente al componente jurídico se recibió la documentación que allega, se verificará y esta se verá reflejada en el acto administrativo por medio del cual se adopta la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

Se le informa que la observación referente a los meses de experiencia se acoge y se verá reflejado en el acto administrativo mediante el cual se adopta la conformación del banco nacional de oferentes.

En cuanto a la respuesta a sus observaciones se le informa que para efectos de verificar las líneas de experiencia De manera atenta se le solicita revisar el numeral “SEGUNDO” de la Adenda No. 4 publicada el 7 de Mayo de 2015.

OBSERVACION No. 21

Observante No. 21	Jackeline Tamara Lora
Empresa	FUNDACION LA MANO DE DIOS
Fecha	04 de junio de 2015 hora: 3:42 p.m.

“Por medio de la presente nos permitimos subsanar el punto correspondiente a la **Personería Jurídica ICBF**, señalada en los requisitos jurídicos - Invitación Pública ICBF-IP-002-2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjuntamos archivo del diligenciamiento de la misma ante el ICBF.”

RESPUESTA No. 21

Se recibe documentación y se dará el trámite correspondiente; se le informa que para la conformación del banco de oferentes de acuerdo a la invitación publica 002-2015 debe de anexar la resolución de personería jurídica expedida por el ICBF.

OBSERVACION No. 22

Observante No. 22	Claudia Rodríguez
Empresa	ASOCIACION VISION FUTURA
Fecha	04 de junio de 2015 hora: 5:14 p.m.

“Por medio del presente me permito, solicitar se revise las información enviada el día 21 de Mayo del presente año vía electrónica en la cual presentamos subsanación a las observaciones realizadas a la propuesta número 59 presentada por la Asociación Juvenil Visión Futura, sobre los aspectos de la evaluación preliminar en la invitación pública IP-002-2015; referente a la experiencia.”

RESPUESTA No. 22

Referente a la entrega del RUT, este fue de recibo y se verá reflejado en la resolución por el cual se adopta el banco de oferentes familias con bienestar.

"De acuerdo al oficio suscrito el 21 de mayo por el oferente se hace la revisión de la documentación enviada y que refiere al contrato 701820130291 y se verá reflejado en el acto administrativo por medio de la cual se adopta la conformación del banco nacional de oferentes

Con respecto a la segunda observación que realiza, se le manifiesta que la experiencia en meses de los contratos 701820130291 y 701820130398 se traslapan en tiempo con el contrato 0687-2012, por lo cual si bien se valida la experiencia, la misma no suma en meses debido a que los traslapes no pueden ser considerados de acuerdo a los términos de referencia de la presente convocatoria.”

En este sentido se le reitera al oferente la respuesta ampliándola de la siguiente manera:

Es preciso que el oferente tenga en cuenta que al presentar experiencia en la que participó en carácter de unión temporal o consorcio, no se le suma la totalidad del tiempo de la experiencia sino la proporción correspondiente a su participación en esta por lo tanto no se verá reflejado el total de los meses de la experiencia en mención, si es que esta no se encuentra traslapada con otro certificado de experiencia, caso tal, en el que se generará que se tome la experiencia que contiene a las demás.

Para el caso concreto de la observación y en consecuencia con los términos de referencia; la experiencia que refiere a los contratos 701820130291 y 701820130398 cuyos tiempos de ejecución se encuentran dentro del periodo de experiencia que se valida en el contrato 0687-2012, cumplen en torno a los temas que habilitan al oferente, pero **no suman en meses de experiencia** debido a que se ejecutaron en el mismo periodo de tiempo que el contrato 0687-2012.

Caso diferente que ocurre con el contrato 0562-2012, el cual brinda un tiempo válido para ser considerado en la experiencia que va del 06/10/2012 fecha de inicio de dicho contrato hasta el 12/12/2012 fecha de inicio del contrato 0687-2012, días que son considerados para la experiencia en meses total validada al oferente. No validándose la experiencia del 13/12/2012 al 31/12/2012 o desde otra perspectiva se valida en meses de experiencia el periodo comprendido entre el 06/10/2012 al 31/12/2014.

OBSERVACION No. 23

Observante No. 23	JULIO CÉSAR HEREIRA PACHECO
-------------------	-----------------------------

Empresa	UNION TEMPORAL FAMILIAS CON SENTIDO SOCIAL 2015
Fecha	

“Envío oficio solicitando sea tenida en cuenta los documentos entregados según Radicado No. E-2015-222897-0101 para subsanar los puntos solicitados por el Comité Evaluador.”

RESPUESTA No. 23

Se recibió la documentación y a la misma se hará la verificación respectiva, la cual se verá reflejada en la resolución por medio de la cual se adopta el banco nacional de oferentes.

Frente a los documentos relacionados con la “experiencia” se le informa que los documentos entregados para la Subsanación bajo radicado E-2015-222921-0101 no entrega los documentos soportes requeridos en el literal a) viñeta 3 y c del numeral 3.3 de la invitación pública.

Frente a los documentos relacionados con la “contrapartida” se le informa que los documentos fueron acogidos y el resultado se vio reflejado en la publicación realizada del traslado del informe final de resultados de verificación.

OBSERVACION No. 24

Observante No. 24	Maribel Zapata Fory
Empresa	FUNDACION PROPAL
Fecha	

“Según verificación financiera donde ustedes nos argumentan lo siguiente:

Los ítems corresponden a los conceptos relacionados en el numeral 3.4 de la invitación pública. Los ítems mencionados dentro del formato 7 no permiten evidenciar a qué concepto del numeral 3.4 de la invitación pública corresponde. Susceptible de subsanación.

Adjuntamos documentación de contrapartida para los municipios de Guachene, Caloto y Puerto Tejada.”

RESPUESTA No. 24

En el documento presentado por el oferente no subsana observación realizada en la contrapartida, por lo tanto se mantiene lo evaluado.

Una vez revisado el correo electrónico junio 04 de 2015, en lo que respecta al componente financiero se procedió a verificar su contenido y el resultado se verá reflejado en la resolución de adopción del banco.

OBSERVACION No. 25

Observante No. 25	Miguel Pardo
Empresa	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

“Teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones del informe de evaluación preliminar, fueron publicadas el pasado 1 de Junio, una vez agotado el plazo para el periodo de subsanación dispuesto según adenda No 5 entre el 20 y 26 de Mayo, y atendiendo a que todos los requisitos de la invitación pública ip 002 del 2015 para la conformación del banco de oferentes son de carácter subsanable, solicitamos se aclare a los oferentes si durante el periodo de traslado del informe definitivo, es posible allegar documentación en aras de habilitarse y si es posible modificar o aumentar el valor de la contrapartida.”

RESPUESTA No. 25

Los interesados podrán entregar documentación para subsanar hasta el día 9 de junio de 2015, al correo de contratación que previamente se facilitó para tal fin, o a la dirección de la sede nacional.

OBSERVACION No. 26

Observante No. 26	Fabian Vidal Hurtado
Empresa	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
Fecha	

“De manera cordial desde la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, nos permitimos adjuntar lo referido en el asunto”.

RESPUESTA No. 26

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente, se considera que si bien es cierto tal como él lo menciona el objeto del contrato referido está encaminado a la educación básica y media y que el derecho a la educación se encuentra enmarcado en el Plan decenal de educación 2006 – 2016; no menos cierto es que revisado el contrato en general, el objeto del contrato, el alcance al objeto del contrato y las obligaciones del contratista en ningún parte aparecen algunas de las líneas representativas de la Modalidad Familias con Bienestar.

En consecuencia se mantiene lo evaluado.

OBSERVACION No. 27

Observante No. 27	JULIETH RIVAS RIOS
Empresa	FUDEHU
Fecha	7 de junio de 2015

“Enviamos dentro de los términos del proceso subsanación de la contrapartida”.

RESPUESTA No. 27

Los documentos enviados por FUDEHU, fueron recibidos y analizados, y su resultado se verá reflejado en el acto administrativo para la conformación del banco nacional de oferentes.

OBSERVACION No. 28

Observante No. 28	
Empresa	
Fecha	

“De manera muy cordial me remito a ustedes para enviar las correcciones , para el programa Familias con Bienestar”

RESPUESTA No. 28

De acuerdo a la documentación allegada por parte del interesado, se evidencia que las certificación de "MYS AUDITORIA Y SERVICIOS LTDA Y FUNDACION CAMINOS DE AMOR "FUNCAM" y del contrato 486, no corresponde a lo establecido en el numeral 3.3 de la invitación publica IP 002-2015.

Se aclara que para efectos de la subsanación no se tendrán en cuenta nuevas certificaciones enviadas para acreditar experiencia.

Con relación a la contrapartida, el resultado se verá reflejado en el acto administrativo para la conformación del banco nacional de oferentes familias con bienestar.

OBSERVACION No. 29

Observante No. 29	María Lucia Lloreda Garcés
Empresa	FES
Fecha	

*“De El suscrito **MARIA LUCIA LLOREDA GARCÉS** de conformidad con lo requerido en el informe de evaluación financiera de la Invitación Pública ICBF-No. 002 de 2015 cuyo objeto es la conformación de un banco de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el **PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR**”, nos permitimos enviar nuevamente los documentos radicados el pasado 26 de mayo de 2015 según **radicado No. E-2015-***

215669-0101 para poder continuar con el proceso y continuar ser evaluado para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Evaluación Técnica

▮ Se adjunta el Formato No. 7 para aclarar la contrapartida propuesta por la Fundación FES

Evaluación Financiera

▮ Se adjunta la certificación a los Estados financieros suscrito por el contador público de la Fundación, según Invitación Pública 02 de 2015, título II componente financiero numeral 3.2.

▮ Autorización de Junta Directiva para contratación

Evaluación jurídica

▮ Se adjunta la Carta de presentación de la propuesta indicando el valor de la contrapartida y la zona a la cual participamos (Valle del Cauca).”

RESPUESTA No. 29

En lo técnico

Los documentos enviados por FES referida al formato 7, fueron recibidos y analizados, y su resultado se verá reflejado en el acto administrativo mediante el cual se conforma el banco nacional de oferentes familias con bienestar.

En lo jurídico: Se recibe el documento, se analizará y se verá reflejado en el acto administrativo por medio del cual se adopta el banco nacional de oferentes familias con bienestar.

En lo financiero: De acuerdo al Correo electrónico de fecha 9 de Junio de 2015, nos permitimos informarles que se recibió los Documentos requeridos en la evaluación Financiera e Invitación pública No. 02 de 2015, para la respectiva subsanación la cual se verá reflejada en el acto administrativo por medio del cual se adopta el banco nacional de oferentes familias con bienestar.

OBSERVACION No. 30

Observante No.30	Myriam C. Moros C.
Empresa	Fundestar
Fecha	

Adjunto a este correo observación a la verificación definitiva emitida por ustedes el pasado 2 de Junio de 2015.

RESPUESTA No. 30

1. Teniendo en cuenta lo mencionado su resultado se verá reflejado en el acto administrativo para la conformación del banco nacional de oferentes.
2. Se confirma el resultado en la evaluación final puesto que la Subsanación enviada por la FUNDESTAR sigue sin cumplir con lo dispuesto en el literal a) viñeta 3 y C del numeral 3.3 de la invitación pública.
3. Se aclara que en ninguna respuesta a las observaciones realizadas el ICBF ha mencionado la “no validación” de la experiencia ligada a la estrategia “DE CERO A SIEMPRE” en la convocatoria pública ip002 de 2015. Finalmente se aclara que desde la publicación del informe preliminar de contrapartida publicado el 20 de mayo de 2015 en la convocatoria pública ip002 de 2015 se tuvo en cuenta dicho certificado con los criterios establecidos en la misma.

OBSERVACION No. 31

Observante No.31	Juan Pablo Sánchez
Empresa	Escuela Galan.
Fecha	

“De manera respetuosa, me permito presentar observaciones a la evaluación de experiencia dentro la invitación pública 002-2015 cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES”.

Desde esta entidad, con el traslado del informe preliminar de evaluación ya habíamos presentado observaciones con fecha 26 de mayo de 2015, no obstante, viendo que no se tuvieron en cuenta algunas de las observaciones realizadas nos permitimos permitir nuevamente hacer dichas observaciones, a efectos que se evalúen y se de respuestas sobre las mismas, toda vez que en la evaluación final se está excluyendo sin justificación la experiencia acreditada mediante uno de los contratos de mayor valor y relevancia ejecutados por la Escuela Galán, que la habilitarían para ser incluidos por un monto mayor en el banco de oferentes.

De manera respetuosa, solicitamos que se incluya como parte de la experiencia acreditada por la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia la experiencia del CONVENIO 007 DE 2011 que se anexó a la propuesta.

Adjuntamos oficio con los argumentos que sustentan la anterior solicitud.”

RESPUESTA No. 31

Los documentos fueron recibidos y analizados, y su resultado se verá reflejado en el acto administrativo para la conformación del banco nacional de oferentes.

OBSERVACION No. 32

Observante No.32	Henry Humberto Sánchez
Empresa	CENAINCO
Fecha	

Yo Henry Humberto Sánchez; en calidad de representante legal de la Fundación Centro de Asesoría, Consultoría e Interventoría Comunitaria CENAINCO, Nit 830054757-1, nos permitimos presentar este documento para subsanar lo relacionado con la contrapartida.

De acuerdo con los resultado preliminares y atendiendo el comunicado de adenda No. 6 de fecha 29 de mayo de 2015; nos permitimos presentar el documentos adjunto con alcance al proceso IP-002 -2015 conformación Banco

de oferentes con el propósito de quedar habilitados y admisibles en el proceso en referencia para el territorio del Departamento de CUNDINAMARCA.

FORMATO 7

DOCUMENTACION DE CONTRAPARTIDA

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
--------------	--------------

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO
B) Talento Humano adicional para realizar actividades lúdico-recreativas (en concordancia con los temas abordados en los módulos) con los niños, niñas o adolescentes de las familias que participan en los encuentros grupales.	3	\$ 25.000.000
TOTAL		\$ 25.000.000

RESPUESTA No. 32

Los documentos para la subsanación de la contrapartida fueron recibidos y analizados, y su resultado se verá reflejado en el acto administrativo para la conformación del banco nacional de oferentes.

OBSERVACION No. 33

Observante No.33	Sandra del Pilar Borrero
Empresa	CULTIBA
Fecha	

La corporación "CULTIBA" solicita la verificación de la evaluación financiera publicada el 2 de junio, ya que en la casilla de evaluación final aparece "NO CUMPLE", referenciando que:

"El dictamen a los estados financieros debe venir firmado por un revisor fiscal o un contador independiente, en el caso que no se requiera dicho revisor, según invitación pública 02 de 2015, título II componente financiero, numeral 3.2.5."

Es de aclarar que según la subsanación radicada el pasado 26 de mayo del 2015, se adjunta según el ítem tres del oficio de radicación "Certificado de la junta central de contadores" de la doctora Lilibeth Margarita Carranza, quien firma el dictamen de los estados financieros, vale aclarar que en la primera entrega se adjuntó dicho dictamen con la firma, para su mayor verificación en el aparte Información financiera.

"Para mayor veracidad se cita la ley 43 del 90, en su Art. 13, parágrafo 2 contempla: Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

Aclarando que los ingresos de la corporación no exceden los tres mil salarios mínimos, siendo válida la firma de la contadora anteriormente mencionada.

RESPUESTA No. 33

Su observación se verá reflejada en la resolución por medio de la cual se adopta el banco nacional de oferentes familias con bienestar.

FIN DEL CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



MARIA VICTORIA ARBELAEZ
Contratista Familias y Comunidades

BETHY CASTAÑEDA HERNANDEZ
Contratista de la Dirección de Contratación
Grupo Precontractual

HENRY ESCOBAR ROMERO
Contratista de la Dirección de Contratación
Grupo Financiero

MAURICIO JAVIER ANDRADE ADAIME
Familias y Comunidades

CHRISTIAN DAVID MUÑOZ FORERO
Familias y Comunidades